República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOAQUIN ALCIBIADES MORALES CUELLAR
Radicación: 736244089002-2017-00211-00

AUTO: Aprueba liquidación

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, a la cual se le corrió traslado a la parte demandada, sin objeción alguna y como quiera que fue liquidada conforme a las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto este Estrado Le impartirá su aprobación conforme a lo normado en el art. 446 del C. G. P.

Así mismo dentro de ésta liquidación, se procederá a liquidar las costas del proceso así:

Capital Pagare	**066606100010647**	$	8.000.000
Interes Remuneratorio	1-02-2016 al 15-12-2016	$	1.830.259
Interes Moratorio	16-12-2016 al 14-08-2020	$	9.568.750
Otros Conceptos		$	44.728
Notificaciones		$	115.000
Agencias en derecho		$	250.000
Total Liquidacion		**$**	**19.808.737**

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación presentada por la parte actora, por DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($19.808.737=) M/cte, por concepto capital, interés moratorio, y agencias en derecho liquidación realizada al 14 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrésese las diligencias al anaquel de procesos con trámite posterior.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en septiembre 11 de 2020